



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 artículo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que tendrá por objeto **MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El acceso al agua potable es un derecho fundamental y un componente esencial para garantizar la salud, la seguridad alimentaria y el bienestar general de la población. En este contexto, la administración municipal, comprometida con el desarrollo rural y la equidad territorial, considera prioritario establecer mecanismos de cooperación con las organizaciones comunitarias legalmente constituidas, como lo son las Juntas de Acción Comunal, en aras de fortalecer la infraestructura básica que garantice la prestación de servicios esenciales en las veredas.

La vereda El Socorro presenta actualmente **deficiencias en su sistema de abasto de agua**, afectando directamente a **aproximadamente 25 familias** que dependen de esta fuente para el consumo humano, labores domésticas, y en muchos casos, actividades productivas de subsistencia. La infraestructura existente evidencia **deterioro y limitaciones técnicas** que imposibilitan un suministro adecuado, continuo y seguro.

Con base en lo anterior, se propone la **celebración de un convenio de cooperación y aporte con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Socorro**, con el fin de **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, comunitarios y financieros** para la ejecución de trabajos de mejoramiento del sistema de abasto de agua, los cuales consisten en:



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- **Adecuación de dos tanques de almacenamiento**, que permitirán optimizar la captación y conservación del recurso hídrico, mejorando la presión, distribución y disponibilidad del agua.
- **Instalación de mangueras centrales**, que funcionarán como líneas principales de conducción del agua desde las fuentes o tanques hacia los puntos de distribución.
- **Instalación de mangueras de distribución domiciliaria**, asegurando que cada familia beneficiada reciba el recurso en condiciones técnicas apropiadas.

Esta intervención tiene un enfoque de corresponsabilidad, donde la administración municipal aporta recursos económicos y/o técnicos, y la comunidad organizada, mediante su Junta de Acción Comunal, **aporta mano de obra no calificada, gestión comunitaria y supervisión social de la ejecución**, lo cual garantiza apropiación del proyecto, sostenibilidad a largo plazo y fortalecimiento del tejido social.

Además, este tipo de convenios se ajustan plenamente al marco normativo colombiano que regula la **asociación entre entidades públicas y organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro** para la ejecución de proyectos de interés social, especialmente en zonas rurales donde las necesidades básicas aún no han sido plenamente cubiertas.

Beneficios del convenio:

- Mejora directa en la calidad de vida de 25 familias rurales.
- Disminución del riesgo sanitario por consumo de agua no apta.
- Promoción de la participación ciudadana y la autogestión comunitaria.
- Fortalecimiento de las capacidades locales para la operación y mantenimiento del sistema.
- Reducción de brechas territoriales en servicios básicos.

El Presente convenio de cooperación y aporte responde a una necesidad prioritaria, garantiza el cumplimiento de derechos fundamentales, y se enmarca en los principios de eficiencia, equidad, participación ciudadana y desarrollo territorial. Por lo tanto, se **justifica plenamente su ejecución con carácter urgente y estratégico**.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El presente contrato se encuentra plenamente articulado con los objetivos y líneas estratégicas del **Plan de Desarrollo Municipal de San Luis**, vigente para el periodo actual, especialmente en los siguientes componentes:

- **Línea Estratégica 4: Sustentabilidad y Sostenibilidad Ambiental**
- **Programa:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
- **Meta:** Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- **BPIN del Proyecto:** 2024056600039 "Implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en la zona urbana y rural"

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.**

4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°**. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por su parte la ley 2166 de 2021

"ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales **hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.**

En reglamentación a lo anterior El decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, dispone:

"Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad"

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y artículo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ASOCIADA:

No operan por tratarse de contratación de forma directa: "Convenios Solidarios", Ley 1551 de 2012. En constancia, los fundamentos jurídicos que soportan esta contratación son los siguientes:

Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO, NIT. 900.237.554-1 es una entidad sin ánimo de lucro, a quien la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica mediante resolución N° 44 del 31 de mayo de 1989, su representante legal es **LUIS JAVIER RIVERA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.827.925.**

Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Artículo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación**. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la **Dirección del Departamento Administrativo de Planeación** del Municipio de San Luis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Luis, a los 1 días del mes de agosto de 2025


CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde